



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN INDUSTRIAL DE PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 01- 09

ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INDUSTRIAL DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER EL PLAN DE ESTÍMULO DE RETIRO Y RENUNCIA INCENTIVADA DE LA COMISIÓN INDUSTRIAL DE PUERTO RICO.

POR CUANTO: La Ley Núm.45 de 18 de abril de 1935, según enmendada y mejor conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”, faculta a la Presidenta para que establezca los parámetros de conducta del personal de la Comisión, adopte “todas las determinaciones de personal” y sea “responsable de hacer cumplir la política pública y los propósitos de la Ley...”.

POR CUANTO: El 8 de enero de 2009, el Hon. Luis G. Fortuño Burset, Gobernador de Puerto Rico, firmó el Boletín Administrativo Núm. OE-2009-001, mediante el cual decretó un estado de emergencia fiscal en el país y ordenó a todas las agencias, instrumentalidades, oficinas o dependencias de la Rama Ejecutiva, a establecer como política pública, la implantación de medidas necesarias para reducir los gastos operacionales.

PO BOX 364466 San Juan, PR 00936-4466
Tel. (787)-781-0545 Fax 787-783-5610

WWW.CIPR.GOBIERNO.PR

Sistema de voz: Área Metropolitana (787) 781-4074 – Isla 1-800-981-3620

POR CUANTO: Una sana política fiscal debe orientarse hacia el control de gastos para evitar consecuencias negativas que podrían limitar las operaciones y servicios que ofrecemos a nuestros lesionados.

POR CUANTO: Nuestro objetivo de ofrecer un servicio rápido, eficaz y de excelencia hace necesario establecer medidas que nos permitan mantener un presupuesto balanceado que esté a tono con la situación económica que enfrenta nuestro gobierno.

POR CUANTO: Con el propósito de establecer una reducción en el gasto de nómina, se implantará en la Comisión Industrial de Puerto Rico el "Plan de Estímulo de Retiro y Renuncia Incentivada", el cual será voluntario y abarcará a todos los empleados que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden Administrativa.

POR TANTO: Yo, **Lucy Navarro Rosado**, Presidenta de la Comisión Industrial de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por las disposiciones de la Ley Núm.45 de 18 de abril de 1935, según enmendada y mejor conocida como Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Esta Orden Administrativa se emite para establecer las

normas que regularán la implantación del "Plan de Estímulo de Retiro y Renuncia Incentivada".

SEGUNDO: Se establece un estímulo de retiro equivalente a seis (6) meses de salario sujeto a las retenciones del Seguro Social y de contribución sobre ingresos así como la Aportación Patronal del Plan Médico por doce (12) meses para aquellos empleados que cumplan con los requisitos establecidos a continuación:

- a) Treinta (30) años o más de servicios y cincuenta y cinco (55) años o más de edad.
- b) Treinta (30) años o más de servicios y menos de cincuenta y cinco (55) años de edad.
- c) Diez (10) años o más de servicios y cincuenta y ocho (58) años o más de edad ó diez (10) años o más de servicios y haber cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, según aplique por ley.

TERCERO: Serán acreedores al estímulo de retiro aquellos empleados que al 31 de diciembre de 2009, cumplen con las condiciones de retiro para acogerse a una pensión por mérito o una pensión por edad y años de servicios. Los empleados tendrán hasta el 31 de octubre de 2009 para acogerse al estímulo.

CUARTO: Se establece un estímulo de renuncia equivalente a seis (6) meses de salario sujeto a las retenciones del Seguro Social

y de contribución sobre ingresos para proveer una opción a aquellos empleados que opten por separarse del servicio público voluntariamente.

QUINTO: Todo empleado que se acoja a este estímulo de renuncia voluntaria, tendrá la opción de continuar con su plan médico mediante pago directo o no continuar con el mismo. En caso de permanecer con el plan médico, tendrá derecho a solicitar un reembolso de hasta un máximo de \$200.00 mensuales por un período de hasta seis (6) meses.

SEXTO: Los empleados tendrán hasta el 31 de octubre de 2009 para hacer efectiva su renuncia y solicitar el estímulo económico.

SEPTIMO: Los(as) empleados(as) que se acojan a esta opción, además del estímulo económico, se les facilitará información sobre las diferentes estrategias federales que proveen incentivos como: la Ley "Workforce Investment Act" (WIA).

OCTAVO: Todo empleado que se acoja a este Plan, bajo el Estímulo de Retiro o Renuncia Voluntaria, completará el formulario CI-RH-002, establecido para acogerse a este Plan, y relevar de responsabilidad absoluta a la Comisión Industrial de Puerto Rico, sus Oficiales y Directores.

NOVENO: Los empleados tendrán hasta el 31 de octubre de 2009, para acogerse a este Plan.

DECIMO: Una vez los empleados se acojan a este Plan, dicha decisión será irrevocable.

UNDECIMO: Para cualquier duda sobre el alcance e implantación de esta Orden Administrativa, deberá comunicarse con la Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

DUODECIMO: Cualquier asunto relacionado con esta Orden Administrativa que no esté cubierto, será resuelto por la Presidenta conforme a las leyes, reglamentos aplicables y las normas de sana administración pública.

DECIMO TERCERO: Si cualquier disposición de esta Orden Administrativa fuera declarada nula o inconstitucional por un Tribunal o autoridad competente, dicha determinación no afectará la validez de las restantes disposiciones del mismo.

DECIMO CUARTO: Esta Orden Administrativa comenzará a regir a partir del 1 de octubre de 2009 hasta el 31 de octubre de 2009.

DECIMO QUINTA: La Oficina de Recursos Humanos y Asuntos Laborables será responsable de distribuir copia de la presente Orden Administrativa a todos(as) los (las) empleados(as) de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

En Testimonio de lo cual, expido la presente, bajo mi firma, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de octubre-----de 2009.



Lcda. Lucy Navarro Rosado
Presidenta